ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE PUERTO RICO

EXPOSICIÓN OCUPACIONAL A ASBESTO; TREMOLITA, ANTOFILITA Y ACTINOLITA

Federal Register, Vol. 54, No. 243, Wednesday, December 20, 1989/Rules and Regulations
Registro Federal, Vol. 54, Núm. 243, miércoles, 20 de diciembre de 1989/Reglas y Reglamentos

Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

29 CFR Partes 1910 y 1926

[Docket No. H-033]

Exposición Ocupacional a Asbesto, Tremolita, Antofilita y Actinolita

Agencia: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, Trabajo.

Acción: Regla final, respuesta parcial a la devolución del tribunal para ulteriores procedimientos.

Sumario: El 20 de junio de 1986, en el 51 FR 22612, OSHA publicó normas revisadas que rigen la exposición ocupacional a asbesto en la industria general (29 CFR 1910.1001) y construcción (29 CFR 1926.58). OSHA redujo el límite de exposición permisible promedio de un tiempo-ponderado de ocho (8) horas a 0.2 f/cc, y adoptó disposiciones para vigilancia médica, monitoreo de exposición, métodos de cumplimiento, respiradores y retención de expedientes, entre otros.

El 2 de febrero de 1988, el Tribunal de Apelaciones para el Circuito del Distrito de Columbia sostuvo la norma en la mayoría de los respectos, pero devolvió el caso a OSHA sobre varios asuntos. Building and Construction Trades Department v. Brock, 838F. 2d 1258 (D.C. Cir. 1988). En respuesta parcial a la decisión, el 14 de septiembre de 1988, OSHA emitió un límite de exposición a corto término (STEL) para asbesto de 1 f/cc promediado sobre un período de muestreo de 30 minutos (53 FR 35610).

En junio y julio de 1989, el Departamento de la Industria de Edificación y Construcción de la AFL-CIO (BCTD) y la AFL-CIO hicieron petición al tribunal de que ordenara a OSHA a que resolviera todos los asuntos de devolución para ulteriores procedimientos sobre el expediente del procedimiento de la reglamentación de 1986. El tribunal, el 30 de octubre de 1989, ordenó a OSHA que tomara acción sobre tres de los asuntos de devolución para el 14 de diciembre de 1989 (Categoría I) y los restantes asuntos para enero y febrero de 1990.

Este documento constituye la respuesta de OSHA sobre los tres primeros asuntos de devolución. OSHA está (1) removiendo la prohibición al asperjado de materiales que contengan asbesto; (2) cambiando el texto reglamentario para aclarar cuándo los patronos de la construcción deben reasumir el monitoreo periódico; y (3) explicando

porqué OSHA no enmienda el texto reglamentario en este tiempo para aclarar la exención limitada para operaciones en "pequeña escala, de corta duración" en la norma de la industria de la construcción.

OSHA tiene la intención de publicar una notificación de su resolución sobre los asuntos de la Categoría II de la devolución para el 28 de enero de 1990, y una notificación de reglamentación propuesta para los asuntos de Categoría III de la devolución para el 27 de febrero de 1990.

Fecha De Efectividad: Las enmiendas a la norma entrarán en vigor el 19 de enero de 1990.

Para Información Adicional, Comuníquese Con: Mr. James Foster, OSHA, U.S. Department of Labor, Office of Public Affairs, Room N3647, 200 Constitution Avenue NW., Washington, DC 20210. Teléfono (202)523-8151.

INFORMACION SUPLEMENTARIA:

I. Autorización de requisitos de recolección de información

El 31 de marzo de 1983, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OMB), publicó el 5 CFR Parte 1320, implantando las disposiciones de recolección de información de la Ley de Reducción de Trámite de 1980, 44 U.S.C. 3501 et seq. (48 FR 13666). La parte 30, 1320, que entra en vigor el 30 de abril de 1983, y fue revisada el 10 de mayo de 1988 (53 FR 16618), fija los procedimientos a seguir por las agencias para obtener la autorización de OMB para los requisitos de recolección de información. OSHA no cree que la resolución de estos asuntos de devolución para ulteriores procedimientos resulte en algún cambio a la carga de recolección de información que requeriría autorización de trámite de OMB. OMB ha aprobado las peticiones de recolección de información para las normas existentes de asbesto de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Reducción de Trámite bajo los números de control 1218-0133 y 1218-0134. Estos cambios no imponen cargas nuevas o adicionales de recolección de información.

II. Trasfondo

El 17 de junio de 1986, OSHA emitió normas revisadas que rigen la exposición ocupacional a asbesto, tremolita, antofilita y actinolita para la industria general y construcción (51 FR 22612 et seq., 20 de junio de 1986). Efectivo el 21 de julio de 1986, las normas revisadas enmendaron las normas de asbesto anteriores de OSHA emitidas en 1972. (el 17 de octubre de 1986, OSHA publicó una suspensión parcial de la norma revisada en cuanto aplican a la exposición ocupacional a tremolita, antofilita y actinolita no asbestiforme (51 FR 37002). La suspensión ha sido extendida hasta el 30 de noviembre de 1990 (ver 54 FR 30704), para capacitar a OSHA a completar la reglamentación sobre estos minerales no asbestiformes. La suspensión parcial

continúa aplicando a las normas de 1986 y todas las enmiendas a ellas, incluyendo las enmiendas a esta notificación).

Se emitió normas comprensivas separadas para la industria general y de la construcción que comparten el mismo PEL y la mayoría de los requisitos supeditados. La norma redujo el límite permisible de exposición diez veces a 0.2 f/cc del límite 2. f/cc anterior. Se añadió disposiciones específicas en la norma de la construcción para cubrir riesgos únicos relacionados con los trabajos de eliminación y demolición de asbesto.

Varios participantes principales en los procedimientos de reglamentación, incluyendo a la AFL-CIO, el Departamento de Industria de Edificación y Construcción ("BCTD"), y la Asociación de Información de Asbesto ("AIA"), recusaron varias de las disposiciones de las normas revisadas. El 2 de febrero de 1988, el Tribunal de Apelaciones de EEUU para el Distrito de Columbia emitió su decisión sosteniendo la mayoría de las disposiciones recusadas, pero devolviendo ciertos asuntos a OSHA para reconsideración (BCTD, AFL-CIO v. Brock, 838 F 2d 1258). El tribunal sostuvo que donde los participantes a la reglamentación habían recomendado disposiciones reglamentarias, las cuales, en el expediente, parecían ser factibles y de conferir más que un beneficio de minimis en reducir riesgo significativo, OSHA debe, ya sea adoptarlos, refutar la evidencia de factibilidad o beneficio, o explicar más persuasivamente porqué OSHA no adoptó las disposiciones. El tribunal también ordenó a OSHA que aclarara el texto reglamentario para dos disposiciones y encontró una disposición, una prohibición al asperjado de productos que contengan asbesto que no estaba apoyada por el expediente. Además el fallo de OSHA de adoptar un STEL se ordenó que fuera reconsiderada dentro de los 60 días del mandato del Tribunal. En respuesta parcial, OSHA emitió un STEL, llamado un "límite de excursión", de 1 f/cc medido durante 30 minutos, el 14 de septiembre de 1988 (53 FR 35610).

El 10 de junio y el 18 de julio de 1989, BCTD y la AFL-CIO hicieron una petición al Tribunal para hacer cumplir su orden de devolución ordenando a OSHA a resolver todos los asuntos de devolución en el expediente del procedimiento de reglamentación de 1989, dentro de siete a 60 días. El Tribunal en una orden del 30 de octubre de 1989, dividió los asuntos de devolución en tres categorías, como sigue:

Con respecto a tres asuntos, el Tribunal ordenó a OSHA a tomar acción para el 14 de diciembre de 1989. Estos asuntos son: (1) Eliminar formalmente la prohibición al asperjado de materiales que contengan asbesto; (2) Aclarar que el monitoreo periódico en la industria de la construcción debe ser reasumido después de que las condiciones cambien; y (3) Aclara la exención para "operaciones en pequeña escala de corta duración" de los requisitos de encerramiento a presión negativa de la norma de construcción para limitar la exención a operaciones de trabajo donde no sea práctico construir un encerramiento debido a la configuración del ambiente de trabajo.

Sobre estos asuntos, el Tribunal dijo a OSHA que si determina no hacer ninguno de los cambios reglamentarios, debe explicar su inacción en una declaración escrita. Además, el Tribunal señaló que OSHA puede proponer nuevas reglas después de hacer los cambios a la norma.

Con respecto al segundo grupo de asuntos, el Tribunal ordenó a OSHA que completara su respuesta sobre el expediente existente para el 28 de enero de 1990. Estos asuntos son:

(4) La posibilidad de reglamentaciones adicionales que rijan los controles de fumar de los empleados; (5) Los niveles de efectividad de varios respiradores y la política de OSHA de requerir respiradores para proteger a los trabajadores a sólo el nivel del PEL; y (6) La posibilidad de advertencias y etiquetas bilingües para patronos con un número significativo de empleados que no hablen inglés.
El Tribunal declaró que si OSHA determinara que estos asuntos no pudieran ser resueltos en el expediente existente, OSHA puede explicar porqué y comenzar con nueva reglamentación en vez.

Finalmente, en relación a los tres restantes asuntos de devolución, el Tribunal permitió a OSHA que publicara propuestas de reglamentación no más tarde del 27 de febrero de 1990, pero invitó a OSHA tratar de resolver estos asuntos en el expediente existente, si posible. Estos asuntos son: (7) El establecimiento de límites de exposición permisible específicos; (8) La extensión de los requisitos de informado y transferencia; (9) La expansión del requisito de persona competente a todos los patronos dedicados a cualquier trabajo de construcción.

Este documento constituye la respuesta de OSHA a los primeros tres asuntos. OSHA está eliminado la prohibición previamente impuesta sobre el asperjado de materiales que contienen asbesto (29 CFR 1910.1001(f)(1)(vii), 1926.58(g)(2)(iii); enmendando el texto reglamentario de la sección 1926.58(f)(4) para aclarar su intención de requerir a los empleados de la construcción que reanuden el monitoreo cuando las condiciones cambien; y explica que ha determinado no enmendar la exención de los requisitos de encerramiento a presión negativa. OSHA no instituirá reglamentación sobre este último asunto como parte del procedimiento de reglamentación a ser instituido en respuesta a la orden del Tribunal concerniente a los asuntos 7, 8 y 9.

En estos tres primeros asuntos, debido a que OSHA meramente está añadiendo texto para aclarar su intención previamente expresada y eliminando una disposición que el Tribunal de Apelaciones ha dictaminado que no es válida, la agencia concluye que la notificación por adelantado y la oportunidad de comentario no son prácticas y son innecesarias de acuerdo con la intención del 5 U.S.C. 553(b).

OSHA reconsiderará los otros asuntos devueltos por el Tribunal a tenor con los términos de la orden del Tribunal del 30 de octubre. El 28 de enero de 1990 se

publicará una notificación en el Federal Register detallando la resolución de la Agencia de los Asuntos 4, 5 y 6 basado sobre el expediente existente. OSHA publicará además una notificación de reglamentación propuesta sobre los asuntos 7, 8, y 9, y el asunto 3, para el 27 de febrero de 1990.

III. Sumario y Explicación de los asuntos de Devolución

1. La Prohibición de OSHA del Asperjado de Productos que contengan Asbesto

En su norma de 1986, OSHA prohibió la aplicación de productos que contuvieran asbesto mediante técnicas de asperjado. (29 CFR$ '1910.1001(f)(1)(vii), 1926.58(g)(2)(iii). El Tribunal de Apelaciones revisó los hallazgos de OSHA y concluyó que: "El apoyo para la prohibición claramente no cumple con la norma de 'evidencia substancial' impuesta por la sección 6(f) de la Ley***. La prohibición no puede sostenerse". OSHA, por lo tanto, enmienda sus texto reglamentario de la norma final de asbesto eliminando la prohibición en relación a la aplicación por asperjado de productos que contengan asbesto.

Basado sobre el expediente en la norma de 1986, OSHA cree que eliminar la prohibición no aumentará significativamente el riesgo a los empleados. Varios productos que contienen asbesto han sido prohibidos, por EPA, y los restantes son formulados por encapsulamiento cualquier contenido de asbesto que limite las liberaciones a cantidades no detectables. En además, el PEL de OSHA y el límite de excursión aplican a todas las operaciones de asbesto, incluyendo asperjardo. Así la prohibición no habría reducido significativamente el riesgo a los empleados que pudieran estar presentes durante el asperjado de productos que contengan asbesto.

2. Resumisión de Monitoreo en la Industria de la Construcción

El Tribunal ordenó a OSHA añadir a la norma de construcción que reasumiera el requisito de monitoreo hallado en la norma de industria general. En su decisión de 1988 el Tribunal declaró que:

Las reglamentaciones permiten al patrono de la industria de la construcción terminar el monitoreo periódico si los resultados de monitoreo demuestran que las exposiciones están bajo el nivel de acción, 29 CFR '1926.58(f)(4). A diferencia de la disposición equivalente para la industria general, la norma de la industria de la construcción no incluye requisitos para que se reasuma el monitoreo cuando un cambio en las condiciones del lugar de trabajo pudiera resultar en exposiciones sobre el nivel de acción. Compárese al 29 CFR '1910.1001(d)(5). OSHA replica sólo que esta suerte de requisito de resumisión está implícito en la norma actual. OSHA Brief at 90. En vista

del riesgo que el patrono pudiera inferir del contraste en lenguaje, creemos que OSHA debe aclarar la reglamentación para que conforme a la intención expresada en este breve (838 F. 2d. at 1276)

Por lo tanto, OSHA está reenumerando el párrafo actual (f)(4), Terminación de monitoreo, como el párrafo (f)(4)(i), y añade la siguiente disposición al texto reglamentario para aclarar su intención previamente expresada:

'1926.58(f)(4)(ii). Monitoreo adicional. No obstante las disposiciones del párrafo (f)(4)(i) de esta sección, el patrono deberá instituir el monitoreo de exposición requerido bajo el párrafo (f)(3) de esta sección siempre que haya habido un cambio en el proceso, equipo de control, personal o prácticas de trabajo que pudieran resultar en nuevas o exposiciones adicionales sobre el nivel de acción y/o límite de excursión. Cuando el patrono tiene cualquier razón para sospechar que un cambio puede resultar en una nueva exposición adicional sobre el nivel de acción y/o límite de excursión. Excepción: Cuando todos los empleados dentro de un área reglamentada estén equipados con respiradores de aire suplido operados en modo de presión positiva, el patrono puede dispensar el monitoreo requerido por este párrafo.

OSHA cree que requerir que el monitoreo sea reasumido cuando las condiciones cambiadas indiquen aumento de exposición asegura que las exposiciones de lugar de trabajo sean precisamente evaluadas. Esta disposición está incluida en la norma de asbesto de industria general y en todas las otras las normas específicas de substancia con requisitos de monitoreo. OSHA no tiene la intención de excluir esta disposición de la norma de construcción. Especialmente en construcción, donde los procesos de trabajo con frecuencia cambian, permitir que el monitoreo sea terminado basado sobre los resultados de un evento de monitoreo que muestre exposiciones bajo el nivel de acción y el límite de excursión anula un esquema de monitoreo de exposición y estaría fuera de la intención original de OSHA. Este cambio aclara esa intención.

Para propósito de aclaración, OSHA está incluyendo en el requisito de monitoreo adicional la misma exención que aplica en la actualidad al requisito de monitoreo periódico. Esto exime a los patronos de reasumir el monitoreo diario si todos los empleados en el área reglamentada están equipadas con respiradores de aire suplido operadas en el modo de presión positiva. OSHA halló que tal uso de respirador, el de mayor protección disponible, era lo suficientemente protector, de modo que el monitoreo diario no era necesario. Adicionalmente, OSHA encontró que los costos del monitoreo diario eran suficientemente altos, de modo que eximir a los patronos de esa obligación condicionada a proveer los respiradores de mayor protección sería un incentivo efectivo para proveer ese grado de protección respiratoria. La exención, lógicamente aplica igualmente al monitoreo adicional requerido por el párrafo (f)(4)(ii), y por lo tanto ha sido incluido.

3. Aclarando la Exención para "Operaciones en Pequeña Escala, Corta Duración"

El párrafo (e)(6) de la norma de construcción requiere al patrono que establezca encerramientos a presión negativa siempre que sea factible y que designe a "personas competentes", antes de comenzar operaciones de remoción, demolición y renovación de asbesto. El párrafo (e)(6)(iv) contiene una exención a estos requisitos para operaciones en pequeña escala, corta duración. La norma da como ejemplo tales reparaciones como reparación de tuberías, sustitución de válvulas, instalación de conductos eléctricos, instalación o remoción de un nuevo techo y otras actividades de mantenimiento o renovación de edificación general, pero no define explícitamente "operaciones en pequeña escala, corta duración".

En la decisión de febrero de 1988, el Tribunal encontró que el alcance de la exención era tan confuso que "la exención con el palabreo de ahora parece borrar la regla" (838 F. en 1279). El Tribunal ordenó a la Agencia que aclarará la exención limitándola a las operaciones donde no es práctico construir encerramiento a presión negativa debido a la configuración del ambiente de trabajo y conformar así la exención a las representaciones originales de OSHA en relación de a su significado. (Ver 838 F. 2d. en 1279-80; y la Orden del Tribunal fechada el 30 de octubre de 1989).

Según señalado anteriormente, el Tribunal ordenó además el 30 de octubre que "Si OSHA finalmente determina no hacer***este cambio reglamentario, deberá explicar su inacción en una declaración escrita, copias de la cual deberá mandarse a este tribunal y a las partes". OSHA ha determinado no cambiar el texto reglamentario concerniente a operaciones en pequeña escala, corta duración a este tiempo y en su lugar instituir reglamentación sobre este asunto. Las razones para esta determinación son como sigue.

Primero, la Agencia cree, basado en su experiencia en ejecutar la norma de construcción, que limitar explícitamente la exención a situaciones donde los encerramientos a presión negativa no sean prácticos pudiera no reducir el riesgo a los empleados de la exposición a asbesto.

Los encerramientos a presión negativa contemplados por la norma de 1986 son encerramientos de área en los cuales empleados trabajan en corrección y renovación. Se requiere que los encerramientos sean colocados bajo presión negativa (un vacío parcial), de modo que las fibras de asbesto permanezcan dentro aún si se desarrolla un escape en el caso del encerramiento. OSHA cree que los encerramientos a presión negativa reducen el riesgo de los empleados principalmente reduciendo los escapes y conteniendo el material de asbesto que esté siendo alterado. Así las áreas fuera del área de trabajo no son contaminadas y los empleados que estén por ahí están protegidos de la exposición. Sin embargo, el expediente de la norma de 1986 no contiene datos concernientes hacia los empleados que trabajan dentro de los encerramientos a presión negativa también se benefician de la exposición reducida, si trabajar dentro de los encerramientos puede aumentar las exposiciones, y si los

encerramientos pueden introducir otros riesgos de trabajo potenciales tales como estrés por calor. Además se necesita reglamentación adicional para desarrollar esta información.

OSHA cree, por lo tanto, que modificando la exención en la norma aplica sólo cuando la erección de los encerramientos no fuera práctico resultaría en el uso de tales encerramientos en operaciones donde ello no necesariamente mejoraría la protección del trabajador. Significaría que virtualmente todos los trabajos de remoción y renovación, no empece la cantidad de asbesto que esté siendo alterado, la efectividad de las técnicas de aislación del trabajador, tales como bolsas de guantes, tendrían que realizarse dentro de encerramientos. Según señalado anteriormente, el expediente anticipando no obliga al uso de presión negativa en los encerramientos en todos los casos donde puedan ser prácticos, porque el expediente no discute todas las preguntas pertinentes sobre los efectos sobre los empleados de tales encerramientos. OSHA cree que los empleados que alteren sólo pequeñas cantidades de asbesto, protegidos por los controles en el Apéndice G, pueden no beneficiarse adicionalmente de los encerramientos a presión negativa y puede no ser aumentado el riesgo como resultado de su ausencia. Similarmente, los empleados que esté por ahí no siempre necesitan la protección provista por los encerramientos a los que se entre, donde las bolsas de guantes contengan las fibras liberadas y la cantidad de asbesto que esté siendo alterada sea pequeña. OSHA por lo tanto, concluye que un requisito de encerramiento a presión negativa expandido no es necesario para proteger a los empleados en estas situaciones restringidas a este tiempo.

Segundo, OSHA no cree que un límite reglamentario inmediato sobre el alcance de la excepción es necesario, porque la Agencia está ejecutando, mediante interpretación, restricciones de la excepción que cumplan con las preocupaciones del Tribunal sobre su sobrealcance potencial. Hasta que se complete reglamentación suplementaria, OSHA necesita la flexibilidad provista por una política de cumplimiento que pueda acomodar su creciente conocimiento sobre tecnología de eliminación de asbesto. La instrucción de OSHA al campo (CPL 2-2.40), emitida el 1ero de septiembre de 1987, y cartas de interpretación, indican que para que la exención aplique, la operación debe cumplir todos los siguientes criterios: (1) La remoción de materiales que contengan asbesto no es la primera meta del trabajo; (2) La exposición de los empleados a asbesto puede mantenerse bajo el nivel de acción vía técnicas de aislamiento del trabajador, tal como bolsas de guantes u otros métodos descritos en el Apéndice G; (3) la operación debe estar incluida en el "programa de mantenimiento" de asbesto del empleado (según requerido en el Apéndice G); (4) la operación no debe ser repetitiva (i.e., no una serie de trabajos en pequeña escala, que si se realizan de una vez resultarían en una remoción a gran escala). Donde los encerramientos a presión negativa sean prácticos y efectivos, su uso está requerido.

OSHA cree, por lo tanto, que su política de cumplimiento actual limita efectivamente

las exenciones de encerramientos de presión negativa a situaciones donde haya poca oportunidad de exposición de los que esté por allí o liberación significativa de asbesto durante la renovación y remoción.

Tercero, OSHA ha recibido numerosas sugerencias sobre como aclarar o enmendar la definición de operaciones en pequeña escala a corto término. La agencia también está recopilando información sobre experiencia con encerramientos a presión negativa y sobre alternativas que puedan proveer el mismo grado de protección a los empleados que remueven asbesto y a los empleados que los rodeen. OSHA cree que se requiere una reglamentación adicional para recopilar y evaluar información sobre la reducción de riesgo para empleados que trabajan en encerramientos de presión negativa.

Una tensión provisional del requisito para encerramientos de presión negativa, consistente en la orden del tribunal, sería confusa a la luz de los posibles enfoques reglamentarios en la reglamentación subsiguiente. OSHA tiene la intención de discutir la efectividad y las desventajas de los resultados de los encerramientos a presión negativa, bolsas de guantes y sistemas de control alternativos; y para especificar más claramente bajo qué circunstancias pueden usarse varios sistemas de control. OSHA considerará permitir nueva tecnología no disponible en 1986, tal como bolsas de guantes a presión negativa, lo que aparece ofrecer protección mejorada del trabajador en ciertas circunstancias. Así el enfoque de OSHA en la reglamentación puede limitar, antes que expandir, el requisito de encerramiento en el que se pueda circular por adentro. Después de la reglamentación, si el expediente lo permite, OSHA tiene la intención de enmendar el texto reglamentario y los apéndices para cubrir nuevos y futuros sistemas de control. Una enmienda temporera que imponga un requisito de encerramiento a presión negativa puede confundir al público, ya que la Agencia estaría tomando posiciones inconsistentes concernientes a la necesidad de estos encerramientos. Tal "aclaración" temporera puede además contribuir a cualquier incertidumbre del público sobre el alcance de la exención de los encerramientos a presión negativa.

OSHA tiene la intención de publicar la propuesta sobre este asunto para el 27 de febrero de 1990, junto con los restantes tres asuntos para los cuales se ordenó reglamentación. OSHA avisa que el asunto relacionado del alcance del requisito de persona competente fue incluido en esos asuntos. La interacción entre los asuntos de los encerramientos a presión negativa y las personas competentes (por ejemplo, una de las responsabilidades de la persona competente es establecer el encerramiento a presión negativa), también apoya su consideración combinada en la reglamentación programada para que comience en febrero.

IV. Aplicabilidad del Plan Estatal

Veinticinco estados y territorios de EEUU tienen su propio plan de seguridad y salud ocupacional aprobado por OSHA. Estos estados son: Alaska, Arizona, California, Connecticut (para los empleados del gobierno estatal y local solamente), Hawaii, Indiana, Iowa, Kentucky, Maryland, Michigan, Minnesota, Nevada, Nuevo México, Nueva York, (para empleados del gobierno estatal y local solamente), Carolina del Norte, Oregon, Puerto Rico, Carolina del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia, Islas Vírgenes, Washington y Wyoming. Estos estados y territorios deben adoptar una norma comparable a la de OSHA dentro de los seis meses de la fecha de efectividad de la regla federal.

Listas de Temas

29 CFR Parte 1910

Asbesto, Cáncer, Salud, Etiquetado, Seguridad y Salud Ocupacional, Equipo de Protección, Protección Respiratoria, Señales y Símbolos.

V. Autoridad

Este documento fue preparado bajo la dirección de Gerard F. Scannell, Secretario Auxiliar del Trabajo para Seguridad y Salud Ocupacional, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue, NW., Washington, DC 20210. Acordemente, a tener con las secciones 4, 6(b), 8(c), y 8(g) de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657), sección 107 de la Ley de Normas de Horas de Trabajo Contratadas y Salud (Ley de Seguridad en la Construcción) (40 U.S.C. 333), la Ley de Compensaciones a los Trabajadores de Muelles y Puertos (33 U.S.C. 941, 29 CFR Parte 1911) y Ley del Secretario del Trabajo No. 9-83 (48 FR 35736), 29 CFR Partes 1910 y 1926 quedan por lo presente enmendadas para que lean como sigue:

Firmado en Washington, DC, este 14avo día de diciembre de 1989.

Gerard F. Scannell,
Secretario Auxiliar del Trabajo

Normas Enmendadas

La Parte 1910 del título 29 del Código de Reglamentaciones Federal queda por lo presente enmendada como sigue:

PARTE 1910-[ENMENDADA]

Subparte Z-[Enmendada]

1. La autoridad de citación para la Subparte Z de la Parte 1910 continua para leer como sigue:

Autoridad: Sec. 6, 8, Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970, 29 U.S.C. 655, 657; Orden del Secretario del Trabajo 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), o 9-83 (48 FR 35736) según aplicable; y 29 CFR Parte 1911.

Toda la Subparte Z emitida bajo la sec. 6(b) de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional, 29 U.S.C. 655(b), excepto aquellas substancias listadas en la columna Límites de Regla Final de la Tabla Z-1-A, la cual tiene límites idénticos listados en las columnas de Límites Transicionales de la Tabla Z-1-A, Tabla Z-2 o Tabla Z-3. Posterior fueron asuntos bajo la Sección 6(a) (5 U.S.C. 655(a)).

Sección 1910.1000, la columna de Límites Transicionales de la Tabla Z-1-A, Z-2 y Z-3 también emitidas bajo 5 U.S.C. 5333. Sección 1910.1000, Tablas Z-1-A, Z-2, y Z-3 no emitidas bajo el 29 CFR Parte 1911, excepto por los listados de arsénico, benceno, polvo de algodón y formaldehido.

Sección 1910.1001 también emitida por la Sec. 107 de la Ley de Normas de Horas de Trabajo Contrato, 40 U.S.C. 333.

Sección 1910.1002 no emitida bajo el 29 U.S.C. 655 o 29 CFR Parte 1911, también emitida bajo 5 U.S.C. 553.

Secciones 1910.1003 al 1910.1018 también emitidas bajo 29 U.S.C. 653.

Sección 1910.1025 también emitida bajo 29 U.S.C. 653 y 5 U.S.C. 553.

Sección 1910.1028 también emitida bajo 29 U.S.C. 653.

Sección 1910.1043 también emitida bajo 5 U.S.C. 551 et seq.

Secciones 1910.1045 y 1910.1047 también emitidas bajo 29 U.S.C. 653.

Sección 1910.1048 también emitida bajo 29 U.S.C. 653.

Secciones 1910.1200, 1910.1499 y 1910.1500 también emitidas bajo 5 U.S.C. 553.

'1910.1001-[Enmendada]

2. La sección 1910.1001 queda por lo presente enmendada mediante la remoción del párrafo (f)(1)(vii).

PARTE 1926-[ENMENDADA]

Subparte D-[Enmendada]

3. La autoridad de citación para la Subparte D del 29 CFR Parte 1926 continúa para leer como sigue:

Autoridad: 4, 6, 8, Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 6553, 655, 657); Sec. 107 Ley de Normas del Trabajo de Horas de Contrato y Seguridad (Ley de Seguridad en la Construcción), 40 U.S.C. 33, y Ordenes del Secretario del Trabajo 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), o 9-83 (48 FR 35736) según aplicable. Las secciones 1926.55(c) y 1926.58 también emitida bajo 29 CFR Parte 1911.

'1926.58 [Enmendada]

4. La sección 1926.58 queda por la presente enmendada mediante readesignación del párrafo (f)(4), Terminación de monitoreo, como párrafo (f)(4)(i) y añadiendo un nuevo párrafo (f)(4)(ii) para que lea como sigue:

'1926.58 [Enmendada]
* * * * *

(f)***
(4)***
(ii) Monitoreo adicional

No empece las disposiciones del párrafo (f)(4)(i) de esta sección, el patrono deberá instituir el monitoreo de exposición requerido bajo el párrafo (f)(3) de esta sección siempre que haya habido un cambio en el proceso, equipo de control, personal o prácticas de trabajo que pueda resultar en nueva o adicionales exposiciones sobre el nivel de acción y/o límite de excursión, o cuando el patrono tenga alguna razón para sospechar que un cambio pueda resultar en nueva o adicionales exposiciones sobre el nivel de acción y/o límite de excursión. Excepción; Cuando todos los empleados dentro de un área regulada estén equipados con respiradores de aire suplido operados en el modo de presión positiva, el patrono puede dispensar el monitoreo requerido por este párrafo.

* * * * *

5. La sección 1926.58 queda por lo presente enmendada mediante la remoción del

párrafo (g)(2)(iii).

[FR Doc. 89-29489 Filed 12-19-89; 8:45 am]
BILLING CODE 4510-26-M